

CITES. CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE, POR EL PROF. CARLOS IBERO SOLANA

Jerico Fiestas Flores¹

Iniciando las clases del Master en Derecho Animal y Sociedad del año 2015, los días 08 y 09 de enero, el Prof. MSc. en Zoología, Carlos Ibero Solana, nos brindó una clase magistral acerca del **Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre** (CITES; por sus siglas en inglés) y cómo ésta incluye el tema del bienestar animal. Gracias a su larga y reconocida trayectoria como consultor especializado en CITES, el vasto conocimiento del Prof. Ibero en el tema permitió que la clases se llevarán de una forma dinámica y participativa.

Durante la primera sesión el Prof. Ibero detalló las razones principales por las que se creó CITES, los comités existentes en el convenio y los apéndices en los cuales las diferentes especies de animales pueden categorizarse, así como leer las anotaciones en cada una de las especies. Para ello el Prof. Ibero mostro como realizar búsqueda de especies amenazadas en las categorías de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés) (www.iucnredlist.org) y en los apéndices de CITES (www.cites.org).

¹ Jérico Fiestas Flores (Perú), Licenciado en Economía, cursa actualmente la 4ª ed. del Máster en Derecho Animal y Sociedad en la UAB.

Asimismo, en esta sesión dio a conocer el Reglamento 338/97 de la Unión Europea (UE), el cual si bien se basa en CITES, tienen un carácter más estricto al buscar proteger más especies. Sin embargo, fue durante la segunda mitad de la clase es donde se pudo observar su aún más su conocimiento e interés en el tema, ya que empezó a describir las especies categorizadas en los apéndices de CITES y a explicar las razones por las que se encuentran amenazadas.

Entre estos encontramos el caso emblemático de CITES, el comercio de marfil proveniente de Elefantes, cuyas poblaciones son cuidadosamente conservadas para la extracción de este valioso recurso. El marfil representa uno de los especímenes más regulados del convenio debido a la caza furtiva, por lo que algunas de las poblaciones se mantienen en el apéndice I y otras en el apéndice II. Otro de los casos de éxito, y de mayor interés para el Prof. Ibero, es el de las vicuñas en los Andes. Esta especie cuenta con una de las fibras más finas del mundo y logro salvarse de la extinción gracias a la conformación del Convenio de la Vicuña, la cual regulo y promovió la conservación de la especie en los países que habita (Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador y Perú) ayudando a que se mantuviera en al apéndice I de CITES, para luego ir trasladando diferentes poblaciones al Apéndice II.

En la segunda sesión continuamos conociendo las especies categorizadas en los apéndices y los diferentes usos que las poblaciones humanas le dan a cada especímenes. Entre los casos más interesantes encontramos la regulación de algunos invertebrados (i.e. arañas, escarabajos, mariposas) con objetivos medicinales o de entretenimiento. Asimismo, existen corales en el apéndice II

debido a la importancia que tienen para el comercio y el hábitat de otras especies marinas.

Por otra parte, el Prof. Ibero explico que el bienestar animal se encuentra ausente en CITES debido a que este tema no es prioridad en el convenio. Al sólo considerar la protección de las especies, el convenio solo propone reglas en cuanto a los parámetros de explotación no perjudiciales. Asimismo, explico que si bien el Reglamento 338/97 de la UE tiene artículos mucho más específicos en cuanto al traslado y destino de los animales, existen aún dificultades para su aplicación y complementariedad con CITES.

En la última parte de su clase, el Prof. Ibero nos invitó a reflexionar sobre los efectos que podría tener eliminar el comercio y la tenencia de animales en los zoológicos. En primer lugar, planteó que serían los países desarrollados quienes se beneficiarían de la cría en cautividad y reducirían los incentivos a los países en desarrollo para llevar a cabo planes de manejo en especies silvestres en peligro de extinción. También señaló que en el presente no sería viable eliminar los zoológicos ya que muchos de los animales no tendrían un destino y la eutanasia sería la única opción viable. Asimismo, explicó cómo muchos zoológicos han contribuido a la recuperación de la especie al criarlas en cautividad

Si bien CITES solo se enfoca en especies y no contempla el bienestar animal como una dimensión necesaria al momento del comercio, ha colaborado a la protección de diferentes especies enfocándose en la principal causa de su explotación: el consumo humano. En la opinión del Prof. Ibero es necesario que las políticas nacionales destinen las ganancias del comercio de especie a mejorar

la implementación de los planes de manejo, promover incentivos más efectivos para reducir la caza furtiva e implementar a nivel nacional temas de bienestar animal al momento del transporte y el destino.

En definitiva, la clase del Prof. Ibero mostró el panorama de CITES en la actualidad y los temas que deben mejorarse para no solo asegurar la conservación de una especie, sino también su bienestar.

Referencias:

CITES (1973). CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

[Online] Disponible en:

<http://www.cites.es/es-ES/elconveniocites/Documents/Convenci%C3%B3n%20CITES%201973%20con%20enmiendas.pdf>

[Revisado el 02 de febrero de 2015]

CITES (2014). APÉNDICES I, II Y III

[Online] Disponible en:

<http://www.cites.org/sites/default/files/esp/app/2014/S-Appendices-2014-09-14.pdf> [Revisado el 02 de febrero de 2015]

EUROPEAN UNION (1997). REGLAMENTO (UE) N° 338/97

[Online] Disponible en:

[http://eur-](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1997R0338:20090610:ES:PDF)

[lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1997R0338:20090610:E](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1997R0338:20090610:ES:PDF)

[S:PDF](#) [Revisado el 02 de febrero de 2015]

EUROPEAN UNION (2014). REGLAMENTO (UE) N° 1320/2014

[Online] Disponible en:

<http://www.derechoanimal.info/bbdd/Documentos/1506.pdf>

[Revisado el 02 de febrero de 2015]